

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

BOGOTÁ
EL MEJOR HOGAR



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

BOGOTÁ

OBSERVACIONES A BASES

Correos recibidos

Correo 7 : Andres Serrano | Pregunta

De: Andrés Serrano <andresserrano@gmail.com>
Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 15:57
Para: Concurso Acupuntura <concurso.acupuntura@habitatbogota.gov.co>
Asunto: Observaciones

Buen día, escribe el arquitecto Andrés Serrano con CC 80101483. quería hacer una observación en cuanto al alcance de la consultoría y su presupuesto. El presupuesto para la consultoría es muy bajo teniendo en cuenta como dicen las bases:

"...diseño y cálculos estructurales, diseño de iluminación, entre otros. El rubro para la totalidad de diseños técnicos no debe exceder el valor total del rubro especificado en el contrato"

Aunque cada estudio depende de múltiples variables, siempre hay un valor mínimo a cobrar, es decir, yo como diseñador urbano no voy a cobrar \$4.500 por metro cuadrado por un proyecto de 100m2, sino que normalmente usamos una base mínima para el cobro. Esto pasa con las demás disciplinas.

En este momento, analizando con nuestro equipo de concurso llegamos a la conclusión que "es un riesgo ganar" porque seguramente no nos va a alcanzar ni sumando el premio y el valor de la consultoría para cancelar los estudios técnicos.

Vale la pena revisar los presupuestos de diseños de espacio público que normalmente usa el IDU, un referente de valores en consultorías donde el valor de diseños de M2 se encuentran en promedio en \$40.000 m2 de diseño.

Muchas gracias por su tiempo.

--
AndrésSerrano
arquitecto
Carrera 6 #54a-31 Of. 504 || 3173662853

Correo 7 : Andres Serrano | Respuesta

De conformidad con la observación formulada por el proponente en mención la SDHT se permite señalar y aclarar lo siguiente:

1. Es importante tener en cuenta que los diseños a realizar serán intervenciones de acupuntura urbana, esto quiere decir intervenciones puntuales y acotadas, que logren generar un impacto contundente en el sector, respondiendo de manera pertinente e innovadora a las oportunidades y problemáticas físicas, urbanas y sociales de los

territorios seleccionados, entendiendo las complejidades propias de cada uno de ellos y aprovechando al máximo los recursos sociales, económicos, ambientales y culturales que tienen a su disposición.

2. Por otro lado, cabe recordar que los proponentes no están obligados a intervenir la totalidad del polígono seleccionado. Dado el caso que lo consideren necesario, el área de intervención podrá ser menor al área total del polígono demarcado, dependiendo de las necesidades propias de cada propuesta.

3. Conforme a lo anterior, es fundamental mencionar que cada grupo está conformado por 5 territorios con diferentes niveles de intervención (detallado en el numeral 8.2 NIVELES DE INTERVENCIÓN del documento de bases del concurso), los cuales influyen directamente en la complejidad y el alcance de los mismos. Dentro de cada grupo, deberá presentarse dos (2) intervenciones de NIVEL I, dos (2) de NIVEL II y una (1) de NIVEL III.

4. Por otro lado, se aclara que, si existiera un posible diseño con iluminación en el proyecto planteado (en caso de ser requerido) podrá incluir iluminación fotovoltaica, con el fin de evitar diseños eléctricos convencionales. A su vez, si el proyecto requiere diseño hidrosanitario, el diseñador podrá plantear diseños de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) prototipo que se pueda replicar en las zonas donde se tengan puntos de recolección de aguas lluvias o se plantee instalar huertas urbanas. Adicionalmente, se señala que los diseños estructurales deberán responder a las necesidades propias de cada propuesta, entendiendo que no todas las intervenciones de acupuntura urbana lo requerirán y en caso de ser necesario no implicarán un diseño complejo.

5. En ese orden, se señala que para el presente proceso existe la libertad dentro del concurso que el posible ganador proponga los diseños que más se ajusten al presupuesto de la consultoría publicados para tal fin y, además, se ciñan y cumplan con los criterios y condiciones mínimas descritas en las Bases.

6. En virtud de lo anterior, se señala que el nivel de complejidad y de detalle del proyecto formulado deberá ser proporcional y acorde con los parámetros mínimos exigidos en las Bases, a su vez, deberá ser una propuesta razonable de acuerdo al presupuesto planteado para cada uno de los diseños de nivel arquitectónico, desvirtuando de esta manera la mención aludida por el proponente en la cual señala que: “es un riesgo ganar”; por cuanto, es evidente que la naturaleza y las condiciones exigidas para el presente proceso busca obtener soluciones a nivel de anteproyecto de tipo intervención de acupuntura urbana y no una intervención convencional de urbanismo.



Correo 8: Juan Sebastián Gómez C. | Pregunta

De: Juan Sebastian Gomez Cabezas <jusgomezca@unal.edu.co>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 19:09

Para: Concurso Acupuntura <concurso.acupuntura@habitatbogota.gov.co>

Asunto: inquietud concurso

Buenos días

Quisiera saber si para participar en el concurso de arquitectura de acupuntura es necesario contar con la certificación del RUP o si puede ser un documento que se gestione en el caso de resultar ganador, ya que es requisito para ser proponente pero no aparece como requisito en los formatos requeridos a participantes (14.3.1)

Cordialmente.

--

Arq. Juan Sebastián Gómez C.
Magíster en Hábitat
Universidad Nacional de Colombia

Correo 8 : Juan Sebastián Gómez C. | Respuesta

Sea de indicar que la presente consulta había sido previamente respondida, y en tal sentido se reitera la respuesta, así:

En el numeral "14.3.1 - *FORMATOS REQUERIDOS A LOS PARTICIPANTES*", en efecto se enumeran los formatos que habrán de ser diligenciados por quienes pretendan proponer, así mismo, el numeral "16.1 - *PROponentES*" y especialmente en el numeral "16.2 - *DOCUMENTOS A PRESENTAR*" se establecen los documentos que se habrán de presentar por parte de los proponentes, incluyendo los formatos, y otros documentos dentro de los cuales se incluye el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes).

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del "Plazo para subsanar".

Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

CONCURSO
PÚBLICO DE
ARQUITECTURA
PARA EL DISEÑO
DE ACCIONES
DE ACUPUNTURA
URBANA

Clase	Nombre
80101600	Gestión de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil

Sea de indicar que dicho documento, de conformidad con el contenido del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, deberá ser presentado por *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales (...)”*.

Así las cosas, siempre y cuando el proponente se encuentre en la situación descrita en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, esto es, ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán presentar para su habilitación (inscripción) el Registro Único de Proponentes con el lleno de los requisitos previamente esbozados. En otras palabras, el RUP no es homologable con ningún otro documento.



Arq. Julián Restrepo
Coordinador del concurso
MP N° A251132008-80197651